NUM. 215 —VIERNES 9 DE SEPTIEMBRE 1904

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente).*

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de lrematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 6.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en os *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 8 de Septiembre)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos

BELMEZ

Núm 2421

Don Domirgo Muguerza Eguía, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido infructuosas hasta hoy las gestiones practicadas en esta villa para averiguar quién sea el dueño ó los dueños de nueve garrafas de aguardiente que se encontraron abandonadas en los sitios arroyo del Lobo y una era del Calvario, de este radio, las cuales se hallan depositadas en la Administración de consumos de esta villa, por el presente se llama á los referidos dueños para que en término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se presenten en esta Alcaldía á justificar su propiedad y responder en juicio de los cargos que les resultan como defraudadores del impuesto, en la inteligencia de que si no comparecen se procederá conforme á los artículos 9 y 148 del Reglamento de consumos.

Belmez 31 de Agosto de 1904.—Domingo Muguerza.

PRIEGO

Núm. 2446

Don Trinidad Linares Martos, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de veinte de Junio último, sacar á concurso público el abastecimiento de los aparatos, material y mano de obra necesaria para la instalación del alumbrado público eléctrico para esta ciudad, sin que contra dicho acuerdo se haya interpuesto recurso alguno durante el término legal, por mi providencia de este día, ejecutando acuerdo municipal, he dispuesto anunciar dicho concurso público para el suministro de doscientos quince aparatos de hierro, y las obras necesarias para la colocación de ellos en las calles públicas, bajo el tipo de mil ochocientas veinte pesetas. La forma y condición de expresados aparatos, y las reglas á que han de ajustarse los licitadores para el acto de la subasta. resultan del pliego de condiciones que obra en el expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán por los licitadores en pliego cerrado, ajustadas al modelo que se consigna al final, y para tomar parte en la subasta habrán de consignar en la Depositaría municipal el cinco por ciento del tipo del remate; y el que resulte ser adjudicatario habrá de celebrar en cuanto á la instalación de los aparatos, con los obreros de que se valga, el contrato del trabajo que determina la ley de accidentes. Y, por último, el acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Capitular, bajo mi presidencia ó la del Teniente Alcalde en quien delegue, con la concurrencia del Concejal designado que lo es don Francisco Serrano Sol, y presencia del Secretario, el día que haga diez desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó en el inmediato posterior si aquel fuese feriado, de doce á una de la tarde.

Priego 30 de Agosto de 1904.—T. Linares.

Modelo de proposición

D....., vecino de.... , mayor de edad, con cédula personal que acompaña, de clase...., número....., expedida en....., hace proposición al suministro de doscientos quince aparatos, material y mano de obra necesaria para la instalación del alumbrado eléctrico público de la ciudad de Priego, por la suma de..... pesetas, aceptando y sometiéndose para dicho contrato al pliego de condiciones que sirve de base para la subasta anunciada, de dicho servicio, en el BOLETIN OFICIAL de..... Priego.....

(Fecha y firma.)

CONQUISTA

Núm. 2453

Don Francisco Giménez Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, los proyectos del presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, y el del ordinario que ha de regir en el próximo de 1905, formados por la comisión de Hacienda, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que en ellos puedan ser examinados por los vecinos que lo deseen, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 146 de la vigente ley.

Conquista 31 de Agosto de 1904.—Fraecisco Giménez.

LA VICTORIA

Núm. 2454

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, en sesión ordinaria de este día, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en esta villa en el venidero año de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, contados desde esta fecha, para que en dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y puedan formular las observaciones que consideren convenientes, todo en cumplimiento al artículo 146 de la vigente ley Municipal.

La Victoria 3 de Septiembre de 1904.—Juan Platas.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 2458

Don José Romero y Romero Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula del subsidio industrial y de comercio, correspondiente al próximo año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para su examen y adución de las reclamaciones que estimen procedan.

Fuente la Lancha á 2 de Septiembre de 1904.—José Romero.

PALMA DEL RIO

Núm. 2462

Don Mariano Medina Giménez, Alcalde interino de esta ciudad.

Hago saber: que formado el presupuesto ordinario de este Municipio, para el año venidero de 1905, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que en dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Palma del Rio 5 de Septiembre de 1904.—Mariano Medina.

Ministerio de Cultura 2024

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Núm. 2391

Año de 1903.--Ampliación

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS En más. — Pesetas.	DIFERENCIAS En menos. — Pesetas.
1 Propios	9.068 28	3.307 26	»	5.761 02
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	114.523 30	109.266 68	»	5 256 62
4 Beneficencia	17.927 98	17.786 21	»	141 77
5 Instrucción pública	189 24	189 24	»	»
6 Corrección pública	52.938 95	57.795 26	»	2.143 69
7 Extraordinarios	88.401 98	96.409 42	8 007 44	»
8 Ampliación	»	59 281 08	59.281 08	»
9 Resultas	348.380 99	88.805 25	67.033 84	326.609 58
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1.637.963 30	1.628.665 32	»	9.297 98
11 Reintegros	»	»	»	»
TOTALES DE INGRESOS	2.269 394 02	2 054 505 72	134 322 36	349 210 66
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	88.986	87.804 58	»	1.181 42
2 Policía de seguridad	87 956	85 121 24	»	2 834 76
3 Policía urbana y rural	307 503 50	302.154 60	»	5 348 90
4 Instrucción pública	64 795	61.412 59	»	3.382 41
5 Beneficencia	80 695	76.827 22	»	3.867 78
6 Obras públicas	137.040 98	131.639 22	»	5 401 76
7 Corrección pública	86.991 51	63 447 24	»	23 544 27
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	938 189 77	922 159 21	»	16 030 56
10 Obras de nueva construcción	78.000	77.870 99	»	129 01
11 Imprevistos	52 546 25	44 255 17	»	7.991 08
12 Ampliación	»	124 623 94	124 623 94	»
13 Resultas	1.025.441 96	76.889 27	»	948 552 69
TOTALES DE PAGOS	2 948.145 97	2.054 505 27	124.623 94	1 018.264 64
EXISTENCIA EN CAJA	»	00 45	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS	»	2 054 505 72	»	»

Año de 1904

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificados. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS En mas — Pesetas.	DIFERENCIAS En menos — Pesetas.
1 Propios	9.118 28	217 70	»	8.900 58
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	103.907 94	51 681 71	»	52.226 23
4 Beneficencia	18.873 21	7.348 90	»	11.524 31
5 Instrucción pública	189 24	47 31	»	141 93
6 Corrección pública	48.632 44	751 42	»	47.881 02
7 Extraordinarios	63.107 41	5 009 06	»	58 098 35
8 Ampliación	»	109 363 62	109.363 62	»
9 Resultas	»	91.384 07	91.384 07	»
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1 638 509 64	864 830 74	»	773.678 90
TOTALES DE INGRESOS	1.882.338 16	1.130 634 53	200 747 69	952 451 32
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	88.986	46.462 14	»	42.523 86
2 Policía de seguridad	88 408 15	37.168 82	»	51.239 33
3 Policía urbana y rural	302 198 50	110 890 21	»	191.308 29
4 Instrucción pública	66.795	30 120 23	»	36.674 77
5 Beneficencia	78.219 30	25 747 01	»	52 472 29
6 Obras públicas	78 950	13.416 43	»	65.533 57
7 Corrección pública	80.029 84	26.956 20	»	53.073 64
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	970.062 07	523.220 19	»	446 841 88
10 Obras de nueva construcción	63.689 30	908 67	»	62.780 63
11 Imprevistos	65.000	56.760 97	»	8.239 03
12 Ampliación	»	200.747 24	200.747 24	»
TOTALES DE PAGOS	1.882 338 16	1.072.398 11	200.747 24	1.010,687 29
EXISTENCIA EN CAJA	»	58 236 42	»	»
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS	»	1 130.634 53	»	»

Córdoba 30 de Junio de 1904.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.° B.°: El Alcalde presidente, R. Conde.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2371

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Castro del Rio para el año de 1905.

Cabezas de familia.

D. Antonio Rosa Gutiérrez
Rafael Zafra Peralta
Modesto Rodriguez Gallardo
Juan Pérez Gallardo
Gabriel Criado Ruiz
Adolfo Jiménez González
Antonio Ruiz López
Francisco Porcel Morales
Lorenzo Alarcón Cintilla
Agustin Enriquez Albornoz
José Tejada Osuna
José Cuéllar Martínez
José Villegas Doncel
Tomás Ruiz Dávalos
Cristóbal Aguilar Alcaide
Andrés Mármol Palma
Juan Villegas Zamora
Francisco Algaba Reyes
José Diaz Carretero.
Andrés Mármol Carretero
Rafael Rios Valdelomar
Antonio Carretero Criado
José Osuna Escobar
Pablo Márquez Martín
Francisco Millán Alcántara
Juan Pinillos Salido
Francisco Castro Salido
Manuel Díaz López
Andrés Bracero Prados
Fernando Hidalgo Millán
Antonio Cruz Jiménez
Dionisio Garrido Zamora
Juan Povedano Criado
Carlos Porcel Millán
José Doncel Salido
Buenaventura Salido Ambrosio
Acisclo Herencia Urbano
Juan Bravo Dominguez
Juan Manuel Castro Villatoro
Francisco Civico Fernádez
Fernando Romero Velasco
Juan Centella Zamora
Antonio Granados Tamajón
Miguel Gutiérrez Crespo
Miguel Elias Centella
Vicente Osuna Expósito
Mateo Parejas Carretero
José Jiménez González
Antonio Merino Garrido
Antonio Gómez Prados
Andrés Bello Pérez
José Medina Ambrosio
Rafael Carpio Centella
Antonio Ruiz Herencia
Manuel Jiménez Bello
Manuel Ruiz Dávalos
Diego Pinillos Alba
Joaquín Pulido Mendoza
Emilio Jimènez Moreno
Rafael Toribio Carretero
Antonio Pérez López Toribio
Pedro Medina Carpio
Juan Puebla Alba
Pedro Aranda Cordobés
Francisco Ruiz Luque
José Jiménez Diaz
Manuel Lort Montoro
Juan Madera Cáceres
Isidoro Márquez Diaz
Cristóbal Moreno Rodríguez
Antonio Navajas Moreno
Sebastián Cruz Bracero

Ministerio de Cultura 2024

D. Rafael Rodriguez Rincón
Miguel Luque Gómez
Adolfo Rodríguez Carretero
Rafael Cordobés Urbano
Fructuoso García Rosa
Acisclo García Cordobés
Manuel Herencia Navajas
Francisco Moreno Villatoro
Fernando Mendoza Velasco
Francisco Doncel Mármol
José Aranda García
Pedro Fernández Pèrez
José Muñoz Pérez
Andrès Villatoro Salido
Santiago Navarro Pérez
José Pérez Gallardo
Juan Urbano Muñoz
Manuel Sánchez Lopera
Francisco Torres Gonzàlez
Antonio Ruiz Gutiérrez
Juan Pedro Castro Ortiz
José Carretero Carmona
Antonio Reyes Barrón
Candido Porras Castro
Emilio Castro Córdoba
Cristóbal Muñoz Luque
Enrique Rojas Rabadán
Antonio Lucena Córdoba
Antonio Collado Navarro
Eladio Plata Pino
José Sánchez Murga Còrdoba
Antonio Crespo Jurado
José Joaquín Pineda Murga
José Luis Paigón Diaz
Rafael Chamizo Castro
Adolfo García López
Francisco Muñoz Raso
Rafael Ruiz Díaz
José Navajas Fernández
José Rafael Adrián García
José Pineda Pineda
Antonio Ramos Pavón
Luis Mèndez Hidalgo
Amadeo García López
Antonio Millán Fernández
Antonio Aguilar Navajas
Luis Barrón Arredondo
Manuel Pineda Medina
Francisco Castro Santos
José Reyes Jiménez
Miguel Reyes Barrón
Miguel Garrido Sánchez
Enrique Pineda Pineda
Francisco Santiago Ortiz Santos
Vicente Reyes Díaz
Antonio Rafael Navajas Serrano
José Plata Gama
Manuel Chamizo Córdoba
Manuel Gama Romero
Juan José Zamorano Navajas
Francisco López Méndez
Cristóbal Castro Ortiz
Adolfo Díaz Luque
José Ortiz Jiménez
José Moral Laguna
Manuel Porras Lucena
José Medina Luque
Angel Crespo Jiménez
Juan José García Luque
Francisco Navarro Jiménez
José Gutiérrez Lucena
José García Leva
Rafael Fernández Elías
Pedro Moral Trenas
Joaquín Moral Laguna
Juan Carretero Carmona
Julio Medina Muñoz
José María López Sànchez

Capacidades

D. Fernando Calderón Pineda
D. Antonio Pulido Millán
Manuel León Pèrez
Joaquín León Pérez
Antonio Salido Gutiérrez
Gabriel del Río Luque
Juan Guzmán Cuenca
Andrés Criado Rodríguez
Antonio Criado Criado
José Pulido Doncel
Juan Rodríguez Criado
Santiago Aranda García de Dios
Miguel Caravaca Sa ido
Pedro Toledo Alcántara
Vicente Ortiz Peralta
Ildefonso Sánchez Martínez
Diego Jiménez Fernández
Andrés Millán Moreno
Francisco Algaba Luque
Rafael Criado López Toribio
Juan Consuegra Moreno
Antonio Luque Gui arte
Vicente Villatoro Aranda
Rafael Blanco Arcos
Pedro del Río Valdelomar
Francisco Millàn Fernández
Rafael Rodríguez Gallardo
José Millán Fernández
Rafael Millán Fernández
José Navajas Millán
Juan Bravo Pérez
Francisco Jiménez Criado
Manuel Jiménez Criado
Antonio Trenas Diaz
Carlos Villatoro Reyes
José Ramírez Pineda
Luis Vega Otero
José Navarro Jiménez
Francisco Gracia Romero
Salvador Ramírez Pineda
José Pineda López (menor)
Rafael Vega Comas
José María López Ramírez
José Pineda López (mayor)
Pantaleón Castro Santos
José Herrera Ruiz
Antonio López Vega
Francisco Reyes Campos
Manuel Segura Luna
Juan Romero Chamizo
Damián Vega Casado
Antonto Pineda López
Antonio Muñoz Gutiérrez
Antonio Sànchez López
Diego Casado López
Francisco Reyes Méndez
Manuel Lastra Martín
Joaquín Reyes Méndez
Luis López Vega
Francisco Rivas Salido
Antonio Navajas Reinoso
José Márquez Martin
José Criado Ruiz (menor)
Joaquín Luque Criado
José Salido Zamora
Mateo Navajas Navas
Juan Rodríguez Carretero
Juan Fuentes López de Tejada
Rafael Moreno Padilla
Juan Muñoz Millán
Santiago Millán Aranda
José Rojano Reinoso
José López Pinillos
Francisco Criado Rodríguez
Federico Percel Redondo

Córdoba 30 de Julio de 1904.—El Secretario, Manuel de Vargas.—Visto bueno: El Presidente, Villanueva.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2398

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye expediente posesorio sobre las fincas que se describirán, á instancia de don José Castillejo y Castillejo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de la Granja de Torrehermosa, con residencia accidental en esta villa, para que se inscriba la posesión de dichas fincas á nombre de su difunto padre don Pedro Castillejo Grajera, en el Registro de la propiedad de este partido, en cuyo expediente, á instancia del recurrente, he acordado que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el presente edicto para que en el término de treinta días, siguientes al de su inserción, puedan comparecer ante este Juzgado las personas á nombre de quien se encuentran inscritas referidas fincas en dicho Registro de la propiedad, que también se dirán, ó sus sucesores ó representantes legales, á hacer las alegaciones que á su derecho convengan, por no saberse el domicilio actual de los mismos, ni si viven ó no, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la ley hipotecaria, y con arreglo al criterio sentado en varias resoluciones por la Dirección general de los registros.

Descripción de las fincas

1.ª Haza de tierra al sitio «Barranco de los Morenos», de este término, con chaparros, de cabida de siete fanegas, equivalentes á cuatro hectáreas, cincuenta áreas y ochenta centiáreas, que linda por Saliente, Mediodía y Norte tierras que fueron de José Ortega Zapata y hoy pertenecen á este caudal y Poniente Rafael Morillo.

2.ª Haza llamada de la «Fuente de los olivillos», en este término, de cabida de cinco celemines, equivalentes á veinte y seis áreas, ochenta y tres centiáreas y que linda por Sur con arroyo de la fuente de los Morenos, y por los demás vientos con terrenos que fueron de José Ortega, y hoy son de este caudal.

3.ª Haza al sitio de los Pedernales, de este término, de cabida de nueve fanegas y cuatro celemines, equivalentes á seis hectáreas, un área y tres centiáreas, que linda por Norte con Manuel Ledesma, y por los demás vientos con terrenos del mismo poseedor.

4.ª Haza en la «Cañada del Tejar», de este término, de cabida de tres y media fenegas, equivalentes á dos hectáreas, veinte y nueve áreas y cuarenta y una centiáreas; linda por Saliente herederos de Diego Cabezas, Norte tierras que fueron de la Capellanía de don Juan Luis Castelo, Sur arroyo de Santa Elena y Poniente tierras de este caudal.

5.ª Haza al sitio «Barranco de las Hazas», de este término, de cabida de doce fanegas, equivalentes á siete hectáreas, noventa y cinco áreas y cincuenta y seis centiáreas, que linda por Saliente con Andrés y Vicente Paños, Sur y Poniente tierras del mismo poseedor y Norte José María Barrena.

6.ª Haza de monte bajo y chaparral en el «Barranco del Majuelo», de este término, de cabida de diez y seis fanegas, equivalentes á diez hectáreas, sesenta y siete áreas y ochenta y nueve centiáreas, que linda por Levante con huerto primero de la fuente de los Morenos, Norte José María Barrena y por Sur y Poniente tierras del mismo poseedor.

7.ª Haza de encinar al sitio de los «Ajenjos», de este término, con un cercadillo pequeño y lagar, de cabida de ocho fanegas, ó sean cinco hectáreas, quince áreas y veinte y ocho centiáreas, que linda al Poniente tierras del mismo poseedor, Norte egido de los Ajenjos y cortinal de Castillejo, Sur tierras que fueron de la capellanía de don Juan Luis Castelo y Saliente arroyo de la Cardenchosa.

8.ª Haza en la cañada de la Cardenchosa, de este término, de cabida de veinte y tres fanegas, equivalentes á catorce hectáreas, ochenta y una áreas y cuarenta y tres centiáreas, que linda á Poniente y Saliente tierras del mismo poseedor, Norte las que fueron de la capellanía de don Juan Luis Castelo y Sur arroyo que baja de la Cardenchosa y llega por arriba al puente del Cardizar.

9.ª Haza al sitio de la «Alberquilla», de este término, de cabida de ocho fanegas, equivalentes á cinco hectáreas, quince áreas y veinte y ocho centiáreas; linda por Saliente tierras de Juan de la Cruz Paños, Sur arroyo Grande, Poniente don Juan Luis Castelo y Norte el mismo poseedor.

10.ª Haza al sitio del «Quebraón», de este término, de cabida de siete fanegas, ó sean cuatro hectáreas, cincuenta áreas y ochenta y siete centiáreas, que linda por Saliente y Poniente tierras del mismo poseedor, Sur haza de la Virgen, de José Mellado, y Norte Manuel Ledesma.

11.ª Cerca al sitio del «Bodonal», de este término, de dos fanegas, equivalentes á una hectárea, veinte y ocho áreas y ochenta y dos centiáreas, que linda al Poniente fuente del Berrocal y por los demás vientos tierras del mismo poseedor.

12.ª Haza al sitio del «Quebraón», de este término, de cabida de dos fanegas, equivalentes á una hectárea, veinte y ocho áreas y ochenta y dos centiáreas; linda por Saliente José Urbano, Sur y Norte tierras del mismo poseedor y Poniente don Juan Luis Castelo.

13.ª Haza al sitio de los Majuelos, de este término, de cabida de siete fanegas, equivalentes á cuatro hectáreas, cincuenta áreas y ochenta y siete centiáreas; linda al Saliente y Poniente tierras del mismo poseedor, Sur Eugenio Rubio y Norte Josefa María Barrena.

14.ª Haza en el egido de los Mo-

Ministerio de Cultura 2024

renos, de este término, de la misma cabida que la anterior; linda por Saliente con viña de Vicente Paños, Sur Bartolomé Paños, Poniente y Norte tierras del mismo poseedor.

15.ª Haza al sitio del «Carrascal», de este término, de cabida de cinco fanegas, equivalentes á tres hectáreas, veinte y dos áreas y cinco centiáreas; linda por Levante, Norte y Poniente tierras del mismo peseedor y por Sur con huerto de José Merino.

16.ª Haza poblada de encinas en la fuente del Bodonal, de este término, de cabida de tres fanegas, equivalentes á una hectárea, noventa y tres áreas y veinte y tres centiáreas, que linda por los cuatro vientos con terrenos del mismo poseedor.

17.ª Haza en el Bodonal, de este término, de cabida de una fanega y seis celemines, equivalentes á noventa y seis áreas y sesenta y una centiáreas, que linda por Norte con Antonio Rubio y por los demás vientos tierras del mismo poseedor.

18.ª Haza en la era Blanca, de este término, de cabida de cinco fanegas, ò sean tres hectáreas, veinte y dos áreas y cinco centiáreas, que linda por Saliente tierras del mismo poseedor, Sur herederos de Diego Cabezas, Poniente Juan de la Cruz Venegas y Norte camino de Cardenchosa al Alcornocal.

19.ª Huerto con olivos en el egido de los Morenos, de este término, de cuatro celemines, equivalentes á veinte y una áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, que linda por Levante María Manuela Morillo y por los demás lados callejón de la Aldea.

20.ª Suerte de tierra formada por la unión de otras dos, llamadas de «Lora» y «Pedernales», junto á la aldea de la Cardenchosa, de este término, que mide veinte y cuatro fanegas, equivalentes á quince hectáreas, cuarenta y cinco áreas y cuarenta y nueve centiáreas; linda por Saliente y Mediodia tierras de este caudal, Poniente y Norte las del mismo poseedor, antes de José Ortega.

21.ª Haza en el cerro de las Viñas, de este término, de dos fanegas, equivalentes á una hectárea, veinte y ocho áreas y ochenta centiáreas; linda por Saliente Vicente Paños, Mediodia tierras del mismo poseedor, Poniente Luis Rubio y Norte tierras que fueron de José Ortega.

Don Pedro Castillejo y Grajera adquirió las veinte y una fincas que anteceden por permuta que de ellas hizo por otras de su propiedad con José Ortega Zapata y sus hijos José María, Encarnación, Dolores, Rosario, Manuel, Cruz, Visitación y Diego Ortega Arenas, hace más de diez años, sin que se otorgara título escrito.

22.ª Haza en las inmediaciones de la aldea de Cardenchosa, de este término, de seis fanegas, equivalentes á tres hectáreas, ochenta y seis áreas y treintra y siete centiáreas, que linda por Saliente tierras de José Urbano y por los demás vientos con el mismo poseedor.

23.ª Haza al mismo sitio que la anterior, de cabida de tres fanegas, equivalentes à una hectárea, noventa y tres áreas y diez y nueve centiáreas, que linda por todos los vientos con tierras del mismo poseedor.

24.ª Haza en el «Cardizal», inmediata á la aldea de Cardenchosa, de este término, de siete fanegas, equivalentes á cuatro hectáreas, cincuenta àreas y ochenta centiáreas; linda al Saliente herederos de Juan de la Cruz Paños, hoy tierras del mismo poseedor, Norte Juan Santiago y Antonio Ledesma y Sur tierras del mismo poseedor.

Don Pedro Castillejo y Grajera adquirió estas tres fincas que anteceden por compra que de ellas hizo, hace más de diez años, á los cònyuges Francisco Ledesma García y María Ortega Arenas.

25.ª Haza en la solana de la Cardenchosa, de este término, de cabida de cuatro fanegas, equivalentes á dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta y cuatro centiáreas, con encinas y chaparros, que linda por Norte y Saliente la que se describe á continuación, Sur tierras de Diego Barrena y Poniente las del mismo poseedor.

26.ª Haza al mismo sitio y término, de cabida de diez y siete fanegas, equivalentes á once hectáreas, veinte y siete áreas y diez y siete centiáreas; linda por Sur y Poniente terreno del mismo poseedor, Norte don Juan Castelo y Levante herederos de don Mateo Porras.

Don Pedro Castillejo y Grajera adquirió las dos fincas que anteceden por compra que de ellas hizo, hace más de diez años, á Diego Barrena.

27.ª Haza al sitio puerto de Valdevarras, de este término, de cabida de dos fanegas, equivalentes á una hectárea, veinte y ocho áreas, que linda por Norte y Poniente el mismo poseedor, Saliente Tomás Ruiz y Sur Manuel Ledesma.

Don Pedro Castillejo y Grajera adquirió esta finca por compra que de ella hizo á Antonio Almenara Herrera, hace más de diez años.

28.ª Huerta al sitio de arroyo de Santa Elena, de este término, de cabida de una fanega, equivalente á sesenta y cuatro áreas, cuarenta y dos centiáreas; linda por Norte, Sur, Este y Oeste tierras del mismo poseedor.

Don Pedro Castillejo y Grajera adquirió esta finca por compra que de ella hizo á Francisco del Campo, hace más de diez años.

29.ª Pedazo de terreno al sitio de «Erilla blanca», de este término, de cabida de tres celemines, equivalentes á ocho áreas, cuatro centiáreas, que linda por Saliente Francisco Cabezas, Poniente y Sur tierras del mismo poseedor y Norte con el camino.

Don Pedro Castillejo y Grajera adquirió esta finca por permuta que de ella hizo, hace más de diez años, por otra de su propiedad, con Antonio Muñoz.

30.ª Haza con encinas al sitio de Juan González, de este término, de cabida de seis fanegas, equivalentes á tres hectáreas, ochenta y seis áreas y cuarenta centiáreas, que linda por Norte con camino que de la Cardenchosa vá á San Calixto y por los demás vientos tierras del mismo poseedor.

Don Pedro Castillejo adquirió esta finca por compra á don José Segarra, hace más de diez años.

31.ª Huerto en la calle Tejera, de esta villa, de cabida de seis celemines, equivalentes á treinta y dos áreas, veinte centiáreas, que linda por Norte con la Tejera y Saturnino Calderón, Saliente doña Josefa Molero, Poniente y Mediodia el callejón.

Don Pedro Castillejo adquirió esta finca por cesión que de ella le hizo, hace más de veinte años, su tio don Man el Castillejo.

32.ª Casa en la aldea de Cardenchosa, sin número de gobierno, en calle sin nombre, de este tèrmino municipal; consta de tres cuerpos, dos de ellos doblados, con cinco habitaciones, cocina, corral, cuadra, pajar y horno; mide aproximadamente ocho metros de fachada por cuarenta de fondo, y linda por la derecha entrando con la vía pública, espalda lo mismo y por la izquierda casas de Juan Mellado y otros.

Don Pedro Castillejo adquirió esta finca por compra que de ella hizo, hace más de diez años, á Gabriel Torres, vecino de la Peraleda.

De las fincas antes descritas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de este partido las que á continuación se expresan, á nombre de las personas y en los tomos, folios y números que también se determinan:

La primera á nombre de Manuel Ortega Arenas, al folio 229 del tomo 117, inscripción 2.ª

Las comprendidas desde la segunda á la décima cuarta, ambas inclusive, á nombre de Visitación Cruz y Diego Ortega Arenas, á los folios 108, 109 y 110 del tomo 28, números 94, 95 y 96, inscripciones terceras, á los folios 80 y 78 vuelto del tomo 36, números 92 y 93, inscripciones terceras, al folio 246 del tomo 46, número 121, inscripción 1.ª, y á los folios 2, 8, 14, 26, 31, 36 y 41 del tomo 49, números 122, 123, 124, 126, 127, 128 y 129, inscripciones primeras, respectivamente.

La décima quinta y la décima séptima, á nombre de Rosario Ortega Arenas, al folio 241 del tomo 14, número 149, inscripción 3.ª, y al folio 144 del tomo 2.º, número 55, inscripción 3.ª

La décima sexta, décima octava, décima novena, vigésima y vigèsima primera á nombre de José Ortega Zapata, al folio 131 vuelto, del tomo 17, número 69, inscripción cuarta, á los folios 89 y 100 del tomo 49, números 138 y 140, inscripciones primeras, al folio 232 del tomo 64, número 424, inscripción segunda, y al folio 2 del tomo 12, número 1, inscripción 2.ª, respectivamente.

La vigésima cuarta á nombre de Francisco Ledesma García, al folio 63 del tomo 171, número 2.132, inscripción 1.ª

La vigésima quinta á nombre de Diego Barrena, al folio 95 del tomo 91, número 772, inscripción 1.ª

La vigésima sexta á nombre de Antonio Cárdenas, al folio 238 vuelto del tomo 14, número 148, inscripción segunda.

La vigé ima séptima á nombre de Antonio Almenara Herrera, al folio 123 del tomo 71, número 497, inscripción 2.ª

La vigésima octava á nombre de Francisco del Campo, al folio 174 del tomo 34, número 288, inscripción 2.ª

Y la trigésima á nombre de don José Segarra, al folio 239 del tomo 2, número 86, inscripción 2.ª

Dado en Fuente Obejuna á veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cuatro —Alfonso Gòmez —El Escribano, Manuel Pérez.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta:

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y recargos.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

Repartimientos
de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Libros é impresos
para Juzgados municipales.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de consumos.

REFUNDICION
del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Ministerio de Cultura 2024